

R

año de 1787

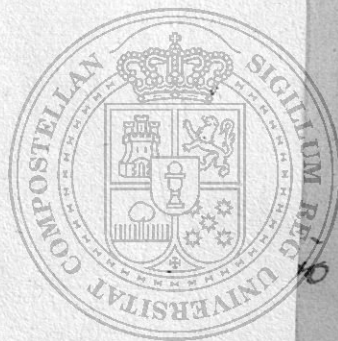
Catedras de Artes.

Itaro 3º n.º 8.

SH. 185

Carta orden del Consejo pidiendo informe sobre lo-
representado por los Catedraticos de filosofia, En orden
al descuento que yntenta hacerseley de su sueldo.

55



Se recogió de los hered. del D.º Vales

De orden del Consejo remito à vs. la
 adjunta copia de una representacion que han hecho
 los Catedraticos de Filosofia de esa Universidad
 quejandose de la providencia acordada para descon-
 tantes parte de sus sueldos por no haber tenido las
 horas de ensenanza prevenidas por constituciones;
 à fin de que vs. informe lo que se le ofreciere
 y pareciere en el asunto, y en el interin me dara
 aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo.

Dios que à vs. m. a. Madrid
 23 de Abril de 1787.

Yo Pedro Escobedo

de Aniqueta

Or
 5 Rector y Clauro de la Universidad de Santiago



Copia f.

t

M. P. S. Los Doctores Catedráticos
de Filosofía por S. M. D. Laqual An-
tonio Leton, D. Juan Fran.º Gomez,
y D.º Andres Benito Marquicyra
Substituto en esta D.º Universidad
de Santiago, con la mayor venera-
cion y respeto hacen presente á V. A.
que á consecuencia de la R.º Orden
Circular comunicada á esta Uni-
versidad en el Claustro celebrado en el
mes de Junio del año proximo pa-
sado, por la que es el animo de V. A.
uniformar todas las del Reyno, volu-
nitaron de comun acuerdo llevar á
debido efecto los Capítulos que com-
prehen de la facultad de Filosofia.

Entre otros el capítulo que habla
de las horas precias de Ensenanza



prescribe tres dias; cuyo espa-
cio ha conocido con su superior
penetracion V. A. necesario, y
suficiente para dar à los Profesores
las nociones mas principa-
les de la Escuela peripatetica;
lo mismo que con felice pro-
greso de la Juventud desde imme-
morial tiempo se observa en la
Universidad de Salamanca, en la
de Valladolid, y posteriormente
en virtud de la mencionada Real
orden en la de Alcalá, en donde
rigen las mismas Constituciones,
y plan de Estudios que en esta.

Aprobados en el referido Ca-
pitulo, y en las insinuadas Ra-
zones, dando primero los votos
políticos con el Rector.



Cuerpo, principiaron á dar cada
dia á sus oyentes las tres horas
de lección, dirigiéndose lo gran
por este medio, y con la observan-
cia de la Orden de V. A. las mas
ventajosas ideas, que de los Tobe-
ner laboriosos puede prometerse
al Estado.

Aquí promigieron largo tiempo
hasta que se hallaron en la im-
pensada novedad de que en la Junta
celebrada para librar los Sueldos
correspondientes al primer tercio
se les descontara la Cantidad cal-
culada por una hora mas de Ense-
ñanza, que sin embargo de la
Real Orden citada ha declarado
deber arístix por Constitución de
los Cathedrales de Philología, pre-



teniendo para esto el bien publico, y el
que esta y otras semejantes ordenes
solo obligan à aquellas Universida-
des, que no tienen Constituciones,
ni plan de estudio aprobado, por
el Sr. y Supremo Consejo. Pero
afuera de que V. A. para mandar,
y disponer, para anular, refo-
mar, y establecer Estatutos, depen-
de de solo su voluntad, es entera-
mente incierto que haya alguna
Universidad en el Reyno, que ca-
rezca de aquella circunstancia.

Este inopinado è irregular pro-
cedimiento le dio motivo à dupli-
car por medio de un memorial al
Rector, y Claustro pleno le ma-
nifestare las causas que havia
tenido para imponerle una
multa tan poco justa, acordando

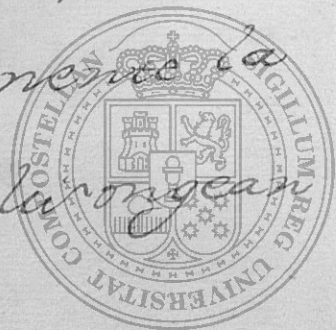


dole igualmente estaba fortalecida
su causa con una N.^a Orden man-
dada cumplir, y obedecer, y con el
ejemplo de las referidas Universida-
des: Y quando por este medio pen-
saron que la Universidad les rein-
tegrase en su Justo Estipendio, y cor-
tase amigablemente la causa que
amenazaba derribo entre sus hijos,
hallaron que no solo se confirmo
la multa impuesta por la Junta,
denegandole el debido testimonio,
que repetidas veces pidieron para
hacer sur competentis reuocados,
sino que con poco respeto á los pre-
ceptos de V. M. se les quiere obligar
á la Ensenanza de quatro horas
diarias, al paso que ninguno de
los Cathedrales de las ma



tades, tanto antes, como despues de
la expresada Pr.^a Orden enveña
cada dia mas que dos horas
escavar.

El predomnio, Señor, & ciez.
to Cathedratico acostumbrado á
disponer por su antojo de la Uni-
versidad; la particular combeni-
encia de lograr la Renta integra
& sus respectivas Catedras con solo
la asistencia de dos horas escavar
cada dia; el temor de que, puesta
en debida execucion, por los & Phi-
lología la Orden de V. A. se les com-
pela á ellos á asistir tres horas
diarias, como lo executan los Ca-
thedraticos de Salamanca, y mas
Universidades; y finalmente la
satisfaccion, con que se la rongan



que para la providencia que V. A.
se digne tomar, há de preceder info-
me suyo, ó del Rector, segun ellos
mismos publican, asi en el Claustro,
como fuera del, é lo que motiva q.
los preceptos de V. A. se atropellen, y
que jamas tengan efecto las mas acer-
tadas disposiciones.

Con esto, y con saber que los que
componen el Claustro adaptan la
orden en todo lo favorable, como es en-
tre otros Capítulos, el que previene
que los que vivan en una misma
Comunidad, ó sean parientes de
graduando no puedan ser Jueces en
las Capillas & Grados mayores. Cono-
ceá V. A. que no es el celo del bien ^{co}pp.
sino el interes propio el móvil de
estas revoluciones.

Asi pues, Señor, los Capítulos



lleno de opresion por las vejaciones
que sufren, con la maior humil-
dad ocurrier a V. A. Suplicando
rendidamente se sirva tomar la
mas conducente providencia á fin
de que se observe, como es debido la
citada Real Orden, y declarar por
nula, é intempestiva la multa
impuesta por la Junta, y consenti-
da por el Claustro: Sobre todo V. A.
dispondria lo mas acertado. Santiago
14 de Marzo de 1787. D. D. Pablo An-
tonio Leston = D. D. Juan Francisco
Gomez = D. D. Andres Benito Ma-
quieyra y Don = 